

**DIRECCION-ADMINISTRACION:**

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.  
Teléfono núm. 12.322



**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernación, planta baja,  
Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Pedro López López, Administrativo-Calculador.—Página 1634.

#### Ministerio de Hacienda.

Real orden autorizando la importación temporal de los efectos que se presenten en las Aduanas que se indican, con destino a la Exposición que se celebrará en Lérida los días 25 del corriente a 5 de Octubre próximo.—Página 1634.

Otra aprobando la convocatoria para los ensayos del cultivo del tabaco durante la campaña de 1929-1930.—Páginas 1634 y 1635.

#### Ministerio de la Gobernación.

Real orden disponiendo que los Jefes del Cuerpo de Correos D. Antonio Camacho Sanjurjo y D. Agustín Ramos García, se trasladen a París, en representación de la Administración española, para asistir a la reunión de la Comisión de Estudios de la Unión Postal Universal.—Página 1635.

Otra declarando exentas de toda clase de reconocimientos por los Inspectores farmacéuticos de las Aduanas, y sólo sujetas a comprobación de su origen y buenas condiciones de envase las aguas mineromedicinales en régimen de importación.—Páginas 1635 y 1636.

Otra declarando excedente voluntario al Portero quinto Cipriano Hernández García.—Página 1636.

Otras concediendo licencia por enfermos a los funcionarios de Correos que se mencionan.—Páginas 1636 y 1637.

#### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden nombrando Delegados re-

gios de los Institutos nacionales de segunda enseñanza de Calatayud, Tortosa y Zafra a D. Cipriano Aguilar Esteban, D. Salvador Brunete Sala y D. Miguel García de Vinuesa, para desempeñar las funciones de Directores interinos de dichos Centros.—Página 1637.

Otras disponiendo queden constituidos en la forma que se indica los Tribunales que han de juzgar los ejercicios de selección para la provisión de las plazas de Profesores de las asignaturas que se indican en los Institutos locales de segunda enseñanza para Bachillerato elemental.—Página 1637.

Otra aprobando la propuesta formulada por la Comisión Nacional de la Mutualidad Escolar, y determinando que la cantidad de 20.000 pesetas correspondientes al actual ejercicio económico de 1928, se aplique a la concesión de premios con arreglo a las bases que se indican.—Páginas 1637 y 1638.

#### Ministerio de Fomento.

Real orden disponiendo quede prohibida la caza, aprehensión o ilícito aprovechamiento de la paloma mensajera, cualquiera que sea el procedimiento que para ello se emplee.—Página 1638.

Otra ídem que el curso en las Escuelas Especial de Ingenieros Agrónomos y Profesional de Peritos Agrícolas, termine el día 31 del próximo mes de Octubre.—Páginas 1638 y 1639.

#### Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Reales órdenes resolviendo expedientes incoados por las Sociedades que se indican en solicitud de beneficios para casas baratas de su propiedad.—Páginas 1639 y 1640.

Otra concediendo la calificación de casas baratas solicitada por la Cooperativa "Asociación Cacerense de Socorros Mutuos" para 11 casas de su propiedad.—Página 1640.

Otra declarando beneficiarios del Régimen de subsidio a las familias nu-

merosas a los señores que se mencionan.—Páginas 1640 y 1641.

Otras disponiendo que los Comités paritarios que se mencionan queden constituidos en la forma que se indica.—Páginas 1641 a 1643.

Otra concediendo un mes de licencia para asuntos propios al Portero quinto Francisco López Blesa.—Página 1643.

#### Administración Central.

MARINA.—Instituto y Observatorio de Marina.—Servicio Hidrográfico de la Armada.—Aviso a los navegantes.—Grupo 13.—Página 1643.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Anunciando haber sufrido extravío los cupones de la Deuda amortizable 5 por 100, emisión de 1926, serie B, números 15.123 a 130, y serie C, número 19.447, vencimiento de Abril próximo pasado.—Página 1647.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Anunciando haber sido nombrado D. Paulino Sáenz, Díez Vázquez Interventor de fondos de la Diputación provincial de La Coruña.—Página 1647.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Enseñanza Superior y Secundaria.—Dejando sin efecto la exclusión del aspirante D. Felipe Rubio y Piqueras, declarándole admitido a las oposiciones, turno libre, a la Cátedra de Historia Universal, edad antigua y media, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago.—Página 1647.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Personal y Asuntos generales.—Concediendo un mes de licencia por enfermos a los Torreros de faros D. Enrique Rodríguez Núñez y D. Fernando Rueda Furiyera.—Página 1647.

Construcción de carreteras.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras.—Página 1648.

ANEXO ÚNICO.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Pliego 38.

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### REAL ORDEN

Núm. 1.724.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, previa formación del oportuno expediente justificativo, y en virtud de lo que dispone la Real orden de 12 de Diciembre de 1924 de la Presidencia del Directorio Militar, ha tenido a bien conceder un mes de licencia con sueldo entero para atender al restablecimiento de su salud al Administrativo-Catastrador, afecto al Negociado de Personal de ese Centro, D. Pedro López López: debiendo hacer uso de dicha licencia en esta Corte y entendiéndose su principio desde el día 14 del corriente, fecha de su instancia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, al del interesado y demás efectos. Dios guarda a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Septiembre de 1928.

P. D.,

El Inspector general de Cartografía,  
ARDANAZ

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REALES ORDENES

Núm. 542.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Manuel Lorenzo Pardo, en la que, como Director de la Confederación Sindical del Ebro, entidad oficial creada por Reales decretos de 5 de Marzo de 1926 y 25 de Mayo y 23 de Agosto del mismo año, en la que solicita se conceda la importación temporal de los efectos que vengan del extranjero con destino a una Exposición que en virtud de los fines de la Confederación organiza en la ciudad de Lérica, en las fechas comprendidas entre el

25 de Septiembre y 5 de Octubre del corriente año:

Resultando que invitada la entidad solicitante a determinar las Aduanas por donde han de realizarse las importaciones, señaló las de Bilbao, Pasajes, Irún, Port-Bou y Barcelona; y

Considerando que la importación temporal solicitada está prevista y autorizada por el caso 6.º de la disposición 3.ª del vigente Arancel y artículo 140 de las Ordenanzas de Aduanas, correspondiendo a este Ministerio el señalar las Aduanas por las que deben realizarse las importaciones,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. I., ha tenido a bien autorizar, con arreglo a los mencionados preceptos legales y previa la prestación de la correspondiente garantía o fianza que asegure la reexportación, la importación temporal de los efectos que con destino a la Exposición de maquinaria agrícola, tractores y camiones para la agricultura, material de drenaje, saneamiento, nivelación, etc., que se celebrará en Lérica en la fecha señalada, se presenten al despacho en las citadas Aduanas de Bilbao, Pasajes, Irún, Port-Bou y Barcelona.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarda a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Septiembre de 1928.

P. D.,

AMADO

Señor Director general de Aduanas.

Núm. 543.

Ilmo. Sr.: Vista la convocatoria que en cumplimiento de lo dispuesto por el Real decreto de 3 de Noviembre de 1925 y el Reglamento de 30 de Diciembre de 1919 ha formulado la Comisión Central para los Ensayos del Cultivo del Tabaco en España, para la ejecución de los que han de realizarse en la campaña de 1929-1930,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Representación del Estado, se ha servido aprobar la referida convocatoria, disponiendo sea publicada en la GACETA DE MADRID a continuación de la presente Real orden.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarda a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Septiembre de 1928.

CALVO SOTELO

Señor Representante del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.

*Convocatoria para los ensayos del cultivo del tabaco durante la campaña de 1929-1930.*

En cumplimiento de lo dispuesto por el Real decreto de 3 de Noviembre de 1925, prorrogando por diez años los ensayos del cultivo del tabaco en España, se convoca a los agricultores de las provincias de Andalucía occidental y oriental, a los de Cataluña, Baleares, Castellón, Valencia, Alicante y Murcia y a los de Ceceires, Toledo y Avila y a los de Galicia, Asturias, Santander, Vascongadas y Navarra para que presenten instancias solicitando el cultivo del tabaco en concepto de ensayo. En caso de que se presentasen proposiciones para provincias no mencionadas en esta convocatoria, la Comisión central estudiará cada una de ellas y resolverá si procede conceder la autorización pedida.

Las condiciones son las siguientes:

1.ª Las instancias se dirigirán al ilustrísimo señor Representante del Estado en el Arrendamiento de tabacos, Presidente de la Comisión central para los Ensayos del cultivo del tabaco, debiendo hallarse entregadas en el Registro general de la Representación, Barquillo, 1 duplicado, en el plazo improrrogable que termina el 10 de Noviembre próximo.

2.ª Las instancias deberán contener los datos e ir acompañadas de los documentos que ordenan los artículos 8.º, 9.º y 10 del Reglamento de 30 de Diciembre de 1919 (nombre y domicilio del solicitante, situación, linderos, denominación y propiedad de los terrenos, situación de los semilleros y secereros, etc.), debiendo ofrecerse garantía personal o efectiva que responda del exacto cumplimiento de las obligaciones inherentes al ejercicio del cultivo del tabaco, según determina el ya citado artículo 8.º

Para la redacción de las instancias, la Secretaría de la Comisión central y la Dirección de Cultivos facilitarán a quien lo desee el correspondiente modelo.

3.ª La semilla será facilitada por dicha Comisión central, encargada de los Ensayos del cultivo del tabaco en España, y su precio será el que resulte del costo de la misma, incluyendo los gastos de transporte.

Sin embargo, si un agricultor o grupo de agricultores, solidariamente organizados y responsables, quisieran hacer ensayos de semillas de otras variedades, podrá solicitarlo de la mencionada Comisión central, siempre que el número de plantas de una misma variedad sea superior a 100.000. La Comisión podrá autorizarlo en las condiciones que estime convenientes.

4.ª La cantidad de plantas a cultivar será de 30 millones, que corresponden, aproximadamente, a un superficie de 2.500 hectáreas.

El número mínimo de plantas a cultivar por cada concesionario será de 8.000, dándose preferencia a los cultivadores de años anteriores, salvo acuerdo en contrario de la Comisión central. La cantidad mínima señalada no podrá rebajarse aunque hayan de disminuirse las peticiones por exceder éstas del total de plantas a cultivar.

Para calcular aproximadamente el

número de plantas que deben cultivarse por hectárea de las variedades oficiales ensayadas hasta ahora, se tendrá en cuenta que deberán ponerse a marco, a distancias que variarán de ochenta centímetros a un metro, según la fertilidad y condiciones del terreno.

El número de hojas que podrá dejarse a cada planta dependerá del desarrollo de la plantación, y será fijado en cada caso por el personal técnico de la Dirección de Cultivos.

Cuando se trate de variedades especiales solicitadas por los cultivadores y autorizadas por la Comisión central, la Dirección de Cultivos, de acuerdo con ella, marcará las normas apropiadas a cada caso.

5.º En la concesión de licencias se tendrá en cuenta especialmente lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento de 30 de Diciembre de 1919, salvo lo relativo al número de hectáreas que como mínimo deberán reunirse en una localidad, el cual será variable según las circunstancias de ella, y quedará a juicio de la Comisión central, que tendrá en cuenta la distancia que exista entre las fincas en que se solicita el cultivo, las vías de comunicación y la facilidad de vigilancia.

Según se indica en dicho artículo 7.º, no se concederá licencia para cultivar tabaco en los terrenos situados en localidades de difícil acceso o vigilancia, en los que de una manera manifiesta sean impropios para el cultivo del tabaco y en los que no sea posible conseguir la regularidad de las plantaciones.

Tampoco se autorizará el cultivo cuando los locales propuestos para la desecación no reúnan condiciones o sean de difícil acceso o vigilancia, o los solicitantes, por sus antecedentes, no reúnan suficientes garantías personales.

6.º En momento oportuno se comunicará a los cultivadores en qué centro de fermentación, o en su caso de recepción, han de entregar los tabacos.

7.º El tabaco se presentará, para su recepción, en la forma que la Dirección de Cultivos indique, no aceptándose el que manifiestamente no pueda ser utilizado en las labores de la Renta por sus malas condiciones de desecación, exceso de humedad, madurez, etc., sin perjuicio de los recursos reglamentarios.

Los cultivadores deberán entregar las hojas de tabaco debidamente clasificadas con arreglo a las diferentes calidades de las mismas, según las instrucciones que oportunamente recibirán de la Dirección de Cultivos, siendo de cuenta de los agricultores los gastos que se originen en los centros de fermentación por el incumplimiento de las disposiciones relativas al enterado y clasificación.

Se recuerda lo dispuesto en el artículo 54 del repetido Reglamento, que dice así:

“Artículo 54. Dentro de un plazo que terminará el 31 de Julio de cada año, los concesionarios designarán, si lo estiman conveniente, el perito o representante que haya de reconocer sus tabacos, y un suplente, para que, en su caso, pueda sustituirle.

Transcurrida dicha fecha sin ha-

cer la expresada designación, se considerará que el concesionario se reserva la facultad de intervenir como perito en la entrega de su tabaco, o que se conforma con el peritaje oficial.”

8.º Por la Comisión central y por la Dirección de Cultivos se facilitará a los agricultores concesionarios cuantos datos y consejos necesiten para efectuar en las mejores condiciones posibles las operaciones que comprenden el cultivo y la desecación.

9.º En concepto de derechos y gastos de vigilancia, los concesionarios satisfarán el 1 por 100 del importe de sus entregas de tabaco.

10. El precio a que se pagará el kilogramo de hoja seca, sin beneficiar, será:

	Pesetas.
Clase extra.....	3.50
1.ª de 1.ª.....	2.75
1.ª.....	2.50
2.ª de 1.ª.....	2.25
1.ª de 2.ª.....	2.25
2.ª.....	2.00
2.ª de 2.ª.....	1.75
1.ª de 3.ª.....	1.75
3.ª.....	1.50
2.ª de 3.ª.....	1.25
Colas.....	1.00
Fragmentos.....	0.60

Estos precios se entenderán para las variedades corrientes, ateniéndose para otras que pudiera autorizar la Comisión central a los que resulten en almacén del promedio de los cinco años últimos para las partidas de tabacos extranjeros más parecidos a los que se obtengan por los cultivadores que haya adquirido la Renta.

11. Una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, el personal técnico de la Dirección de Cultivos examinará los terrenos a que cada una se refiere, los locales para la desecación y demás circunstancias que concurren en el peticionario, informando a la Comisión central, la cual, en su vista, decidirá el número de plantas que a cada solicitante puedan concedérsele, haciendo el correspondiente prorrateo en el caso de que exceda el total solicitado del que autoriza esta convocatoria. En la GACETA DE MADRID se publicará la lista de las proposiciones aceptadas y desechadas y el número de plantas que pueda cultivar cada concesionario.

12. Por el solo hecho de la presentación de instancias, los solicitantes aceptan todas las condiciones fijadas en el citado Reglamento de 30 de Diciembre de 1919, y se obligan a acatar las instrucciones y órdenes que reciban de la Comisión central o de sus representantes respecto a operaciones relativas al cultivo, investigaciones que se practiquen en los semilleros y plantaciones, formación de inventario de plantas y hojas, etc., pudiendo sólo formular recursos y reclamaciones ante la Comisión central contra los acuerdos y decisiones de los representantes de la misma.

13. La Comisión central asumirá todas las funciones y atribuciones que el Reglamento de 30 de Diciembre de 1919 encomienda a las Comisiones provinciales, quedando autorizado el Representante del Estado en el Arrendamiento de Tabacos para nombrar, con carácter interino, al personal de

Ingenieros, Ayudantes, Peritos agrícolas y demás que estime necesario para auxiliar a dicha Comisión central en los trabajos que se la encomiendan.

Aprobado por S. M.—Madrid, 17 de Septiembre de 1928.—Calvo Sotelo,

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REALES ORDENES

Núm. 931.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los Jefes del Cuerpo de Correos D. Antonio Camacho Sanjurjo, Jefe del Negociado Internacional, y D. Agustín Ramos Garefa, adscrito al mismo Negociado de esa Dirección general, se trasladen a París para asistir, en representación de la Administración española, a la reunión de la Comisión de Estudios de la Unión Postal Universal, convocada en dicha ciudad para el 16 de Octubre próximo, y se declare este servicio como comisión, con derecho a los viáticos y dietas reglamentarios durante el tiempo de su duración; satisfaciéndoseles los gastos que la misma origine con cargo al capítulo 28, artículo 1.º, concepto 1.º de la Sección 6.ª del vigente presupuesto de gastos.

De Real orden, acordada en Consejo de Ministros, lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Septiembre de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Comunicaciones.

Núm. 932.

Ilmo. Sr.: Vistas las discrepancias surgidas en la Aduana de Irún sobre el reconocimiento por el Inspector farmacéutico adscrito a dicha Aduana de aguas minero-medicinales procedentes de Francia y en régimen de importación:

Visto el informe que acerca del referido hecho clavó en su día el Director de la Estación sanitaria fronteriza de Irún:

Vistas las reclamaciones que han sido elevadas a este Ministerio sobre detención y retraso en el despacho de mercancías de este género, debido a interpretaciones erróneas de lo legislado sobre los expresados reconocimientos, ocasionando los naturales perjuicios al comercio:

Vista la Nota comunicada por el excelentísimo señor Embajador de Francia al Ministerio de Estado referente a los hechos mencionados, y a fin de dar las mayores facilidades y abreviar en la mayor medida posible los trámites para el despacho en las Aduanas españolas de las aguas minero-medicinales procedentes de Francia en régimen de importación, según quedó ya prevenido en el Acuerdo internacional de 3 de Agosto de 1925 y en justa correspondencia al trato que sufran las aguas minero-medicinales a su entrada en Francia,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se declaren exentas de toda clase de reconocimientos por los Inspectores farmacéuticos de las Aduanas y sólo sujetas a comprobación de su origen y buenas condiciones de envase a las aguas minero-medicinales en régimen de importación.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Septiembre de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad del Reino.

**Núm. 983.**

Ilmo. Sr.: Visto el oficio de esa Dirección general de 15 del corriente participando que el Portero quinto Cipriano Hernández García, adscrito a la Estación-Centro de Telégrafos de Valladolid, no se ha reintegrado a su destino al terminar la máxima prórroga de licencia que por enfermedad le fué concedida por Real orden de 16 de Agosto último (GACETA del día 17),

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en el apartado quinto de la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, se ha servido declarar a dicho Portero excedente voluntario por término de uno a diez años, con arreglo al artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Septiembre de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señores Director general de Comunicaciones, Oficial mayor de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ordenador de pagos de la misma.

**Núm. 984.**

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos, 31 y siguientes del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración del Correo Central, D. Antonio Herrero Núñez, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Septiembre de 1928.

El Director general.  
TAFUR

**Núm. 985.**

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos, 31 y siguientes del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración del Correo central, D. Eliseo Calvo Beltrán, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida, por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. mu-

chos años. Madrid, 17 de Septiembre de 1928.

El Director general.  
TAFUR

**Núm. 986.**

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos, 31 y siguientes del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial del Cuerpo de Correos, adscrito a la Estafeta de Guadix (Granada), D. Ramón Pozo Bermúdez, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida, por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Septiembre de 1928.

El Director general.  
TAFUR

**Núm. 987.**

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos, 31 y siguientes del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración del Correo Central, D. José María Basanta Llenderozos, licencia por enfermedad con todo el sueldo para atender, durante treinta días al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida, por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencio-

nado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Septiembre de 1928.

El Director general  
TAFUR

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES  
Núm. 1.438.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Delegados regios de los Institutos nacionales de Segunda enseñanza de Calatayud, Tortosa y Zafra, respectivamente, a los Sres. D. Cipriano Aguilar Esteban, Licenciado en Ciencias; a D. Salvador Brunete Sala, Licenciado en Derecho, y a D. Miguel García de Vinuesa, Doctor en Derecho, para que desempeñen las funciones de Directores interinos de dichos Centros hasta que por la Superioridad se disponga su base.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Septiembre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 1.439.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la Real orden de 3 del actual, inserta en la GACETA del 4, y de acuerdo con la propuesta formulada por la Autoridad eclesiástica,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de selección para la provisión de las plazas de Profesores de Religión, Deberes éticos y cívicos y Rudimentos de Derecho en los Institutos locales de segunda enseñanza para Bachillerato elemental quede constituido en la siguiente forma:

Presidente, Doctor D. Daniel García Hughes, Canónigo de la Santa Iglesia Catedral y Profesor del Seminario de Madrid.

Vocales: Doctor D. Segundo Espeso Miñambres, Catedrático de Religión del Instituto-Escuela, y Doctor don Cosme Damián Bilbao Ugarriza, Profesor de Religión de la Escuela Normal de Maestras de esta Corte.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Septiembre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 1.440.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la Real orden de 3 del actual, inserta en la GACETA del día 4, respecto a la provisión del Profesorado para Institutos locales de Bachillerato elemental,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los Tribunales que han de juzgar los ejercicios de selección para la provisión de las plazas de Matemáticas y Ciencias físico-químicas, Historia Natural, Fisiología e Higiene, Geografías e Historias, Historia de la literatura y Terminología científica y Francés, queden constituidos en la siguiente forma:

Matemáticas y Ciencias físico-químicas: Presidente, Excmo. Sr. D. Luis Bermejo Vida, Rector de la Universidad Central; Vocales: D. Pedro Carrasco Garrarena, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, y D. Miguel Aguayo, Director del Instituto de San Isidro, de esta Corte.

Historia Natural y Fisiología e Higiene: Presidente, D. Luis Lozano Rey, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central; Vocales: D. Arturo Caballero Segares, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, y don Antonio Martínez, Catedrático del Instituto de San Isidro.

Geografías e Historias: Presidente, D. Antonio Ballesteros y Beretta, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central; Vocales: D. Francisco de P. Amat, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, y D. Francisco Morán, Catedrático del Instituto del Cardenal Cisneros, de esta Corte.

Historia de la literatura y Terminología científica: Presidente, D. Juan

Hurtado y Jiménez de la Serna, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central; Vocales: D. Bernardo Alemany y Selva, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, y D. José Rogerio Sánchez Catedrático del Instituto de San Isidro.

Francés: Presidente, D. Eduardo Ugarte, Catedrático del Instituto de San Isidro; Vocales: D. Eduardo del Palacio, Catedrático del Instituto del Cardenal Cisneros, y D. Paul Sicart, Profesor de la Escuela Central de Idiomas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Septiembre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 1.441.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Comisión Nacional de la Mutualidad Escolar y de acuerdo con las disposiciones vigentes,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar dicha propuesta, y en consecuencia determinar que la cantidad de 20.000 pesetas, correspondiente al actual ejercicio económico de 1928, se aplique a la concesión de premios al Magisterio nacional, municipal y de Patronato, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Los premios serán de 200 pesetas cada uno, 50 para Maestras y 50 para Maestros, uno de cada sexo por provincia. Si quedara desierto por falta de aspirantes o por cualquier circunstancia alguno o algunos de una o más provincias, se otorgarán en aquella donde exista mayor número de peticionarios; pero siempre en igualdad de sexos.

2.ª Determinará la preferencia para la concesión las siguientes circunstancias:

a) Mayor tiempo de servicios en la Escuela desde la que se aspire al premio, contados desde el establecimiento oficial de la Mutualidad escolar en la misma o desde la posesión del Maestro, si fuese posterior a aquella.

b) Cantidad superior de imposiciones proporcionalmente al número de mutualistas.

c) Publicación de obras o trabajos pedagógicos relativos a la Mutualidad Escolar y a la Provisión y Ahorro.

3.ª Para aspirar a estos premios será preciso que los interesados no estén sujetos a expediente gubernativo, ni hayan sufrido corrección alguna; debiendo informar, por su tanto, las peticiones la Inspección de Primera enseñanza respectiva, así como tener rendidas las cuentas y balances de la Mutualidad hasta el último ejercicio.

4.ª Las Maestras o Maestros que anteriormente hubiesen sido premiados no podrán tomar parte en este concurso.

5.ª Los Maestros que aspiren a obtener alguno de estos premios dirigirán sus instancias al ilustrísimo señor Presidente de la Comisión Nacional de la Mutualidad Escolar, presentándola a los fines indicados en la regla 2.ª a los señores Inspectores de Primera enseñanza de la zona respectiva, los cuales, una vez informadas, las remitirán a las Secciones administrativas de Primera enseñanza, para que a su vez certifiquen y comprueben los datos relativos a los servicios de los Maestros nacionales, cursándola conjuntamente el día 15 de Noviembre próximo a la Secretaría de la Comisión Nacional de la Mutualidad Escolar (Sagasta, 6, Madrid).

6.ª Las instancias de los Maestros municipales y de Patronato que no sean de carácter nacional, deberán ser informadas por los Secretarios de los respectivos Ayuntamientos, o por el Patronato, según proceda, remitiéndolas directamente, cumplido este requisito, a la Sección administrativa de la provincia que corresponda, la que las fusionará con las de los Maestros nacionales.

7.ª Los Maestros interesados deberán cursar sus peticiones en el término de un mes, a partir de la fecha de la publicación en la GACETA de esta disposición.

8.ª La concesión de estos premios se llevará a efecto en el mes de Diciembre por la Comisión Nacional de la Mutualidad Escolar, y un Maestro y una Maestra con residencia en Madrid, designados por la Asociación Nacional del Magisterio, cuyo nombramiento comunicarán oportunamente a la referida Comisión.

9.ª Por la Comisión Nacional de la Mutualidad Escolar, y de acuerdo con su Reglamento y atribuciones, se adoptarán las medidas y acuerdos que estime pertinentes para la aplicación de estos preceptos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Septiembre de 1928.

CALLEJO

Señor Presidente de la Comisión Nacional de la Mutualidad Escolar.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REALES ORDENES

Núm. 203.

Excmo. Sr. Vistas las quejas que se vienen produciendo con relación al apoderamiento de palomas mensajeras por medio de las llamadas "ladronas o buchonas", y no hallándose prevista y sancionada en la vigente ley de Caza ni en su Reglamento la aprehensión por tal procedimiento de dichas aves, se hace indispensable adoptar medidas de carácter general que impidan el abuso denunciado y otros similares, en tanto se dictan normas definitivas para la protección de los mencionados elementos de comunicación alada.

En su virtud,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que a partir de la publicación en la GACETA DE MADRID de la presente Real orden, quede prohibida la caza, aprehensión o ilícito apropiamiento de la paloma mensajera, cualquiera que sea el procedimiento que para ello se emplee, incluso por medio de la paloma denominada "buchona o ladrona".

2.º Los Gobernadores civiles harán pública esta prohibición, mediante bandos, en los que, además, se excite el celo de las Autoridades o Agentes subordinados para la persecución de las referidas infracciones, cuya denuncia podrá hacer cualquier ciudadano.

3.º En tanto se dictan las reglas definitivas, los Gobernadores castigarán las infracciones que se cometan con las multas que pueden imponer, por desobediencia a los mandatos de su autoridad, conforme a las facultades que les confiere el Estatuto provincial.

4.º Que por los Gobernadores civiles se procure el fomento de las palomas mensajeras, protegiendo a las Sociedades y particulares que se dediquen a su cría, cultivo y vuelo, que no se podrá limitar en ningún caso y restringiéndose, en la forma compatible con las leyes y derechos reconocidos por éstas, la

constitución y funcionamiento de entidades que se dediquen especialmente a la cría y vuelo de las palomas "buchonas o ladronas": y

5.º Las dudas o reclamaciones que se produzcan con motivo de la aplicación de la presente Real orden serán resueltas por los Gobernadores civiles y contra sus providencias cabrá la alzada ante este Ministerio en el término de quince días.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Septiembre de 1928.

P. D.

EMILIO VELLANDO

Sñores Gobernadores civiles de todas las provincias.

Núm. 204.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que con fecha 12 del corriente dirige a V. I. el Director Jefe del Instituto Agrícola de Alfonso XII proponiendo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 24 de Agosto último, por el que se aprueba el plan de estudios de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos, las formas de pasar de las épocas actuales de curso, tanto en la citada Escuela como en la Profesional de Peritos Agrícolas, a las que establece el mencionado Real decreto para que en las necesidades de las enseñanzas se originen los menores perjuicios posibles, por lo que es preciso establecer un curso breve de enlace entre el plan actual y el que con toda normalidad debe comenzar el 1.º de Octubre de 1929, anticipando además la terminación del presente al 31 de Octubre próximo, y de conformidad con la propuesta del citado Director Jefe del Instituto Agrícola de Alfonso XII,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que el presente curso en ambas Escuelas, Especial de Ingenieros Agrónomos y Profesional de Peritos Agrícolas, termina el día 31 del próximo mes de Octubre, celebrándose los exámenes ordinarios durante el mes de Noviembre siguiente y los extraordinarios del 2 al 14 de Enero de 1929.

2.º Que el curso de enlace, que será breve, comenzará el día 16 de Enero de 1929 y terminará el 15 de Julio siguiente, con exámenes ordinarios dentro de este mes y los extraordinarios en Septiembre siguiente; y

3.º Que la primera convocatoria para exámenes de ingreso en ambas Escuelas se anuncie para la primera quincena del próximo mes de Enero.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Septiembre de 1928.

BENJUMEA

Señor Director general de Agricultura y Montes.

## MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

### REALES ORDENES

Núm. 923.

Imo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Cooperativa de casas baratas de obreros "La Divina Pastora", domiciliada en Burgos, en solicitud de concesión de beneficios del Estado para un grupo de casas de su propiedad, sitas en Burgos, carretera de Burgos a Aguilar de Campóo:

Resultando que los Estatutos por que se rige la entidad peticionaria se aprobaron en 15 de Septiembre de 1926 calificándola de Cooperativa a los efectos del régimen legal de casas baratas:

Resultando que los terrenos del proyecto se aprobaron por Real orden de 3 de Marzo de 1927 y la calificación condicional se obtuvo en igual fecha:

Resultando que el proyecto comprende diez casas de un solo tipo:

Resultando que el capital apreciado por todos conceptos asciende a 116.124,10 pesetas:

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones reglamentarias, lo ha informado la Comisión permanente del Consejo de Trabajo y ha sido intervenido por el Tribunal Supremo de la Hacienda pública:

Considerando que por estar incluida esta Sociedad en el número uno del artículo 35 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924 tiene derecho a la prima a la construcción del 20 por 100 del capital apreciado:

Considerando que es procedente fijar en un año el plazo para la total terminación de las casas del proyecto:

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se concedan a la Cooperativa de casas baratas de obreros "La Divina Pastora", de Burgos, los siguientes beneficios:

a) Una prima igual al 20 por 100

del capital apreciado por todos conceptos por la construcción de diez casas de su propiedad, sitas en la carretera de Burgos a Aguilar de Campóo, cuya prima asciende en total a 23.224,82 pesetas.

Es asimismo la voluntad de S. M. que la efectividad de los beneficios concedidos se subordine al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1.º Que por la Cooperativa interesada se presente en este Ministerio la primera copia inscrita en el Registro de la Propiedad de una escritura pública, por virtud de la cual queden gravadas con primera hipoteca todas y cada una de las casas del proyecto para responder de la cantidad que se les asigne en esta Real orden, y que se devolverá al Estado en el caso de retirarse a las casas su calidad legal de baratas. La referida escritura se hará con arreglo al borrador que la Cooperativa se cuidará de presentar a la aprobación de este Ministerio en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID.

2.º Antes de hacerse entrega de la primera seán objeto las diez casas de una visita de inspección, y la cantidad expresada se hará efectiva en la Tesorería-Contaduría de la provincia de Burgos y en metálico.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Agosto de 1928.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 924.

Imo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Sociedad Cooperativa de Casas baratas "La Voluntad", domiciliada en Baracaldo (Vizcaya), en solicitud de beneficios del Estado para una casa que proyecta construir en Baracaldo, barrio de San Vicente (Bagaza):

Resultando que los Estatutos por que se rige la entidad peticionaria se aprobaron en 29 de Mayo de 1926, calificándola de Cooperativa a los efectos del Régimen legal de Casas baratas:

Resultando que los terrenos del proyecto, que comprende 33 casas familiares de un tipo y formando dos manzanas, se aprobaron en 15 de Enero de 1927 y el proyecto obtuvo calificación condicional en 6 de Marzo de 1927:

Resultando que el capital apreciado por todos conceptos asciende a pesetas 494.826,24:

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones reglamentarias, lo ha informado la Comisión permanente del Consejo de Trabajo y ha sido informado por el Tribunal Supremo de la Hacienda pública:

Considerando que por estar incluida esta entidad en el número 1 del artículo 35 del Real decreto de 30 de Octubre de 1925 tiene derecho al préstamo del Estado al 3 por 100 de interés anual, amortizable en el plazo máximo de treinta años, en cuantía igual al 50 por 100 del valor apreciado a los terrenos y al 70 por 100 del de las edificaciones, y a la prima del 20 por 100 del dicho capital apreciado:

Considerando que es procedente fijar en trece meses el plazo para la total terminación de las obras, cuyo plazo se contará desde la fecha de esta Real orden:

Considerando que la entrega de cantidades en concepto de préstamo ha de tener lugar según los estados de obra que señala el artículo 23 del Real decreto de 30 de Octubre de 1925 y unificarse por manzanas en igual estado de obra, según preceptúa el artículo 24 del propio Real decreto:

Considerando que la entrega de la prima sólo podrán tener lugar dos meses después de terminadas las casas de cada manzana, y tanto esta entrega como las del préstamo han de quedar subordinadas al cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones que se han citado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Conceder a la Sociedad Cooperativa de Casas baratas "La Voluntad", domiciliada en Baracaldo (Vizcaya), los siguientes beneficios:

a) Un préstamo del Estado al 3 por 100 de interés anual, amortizable en el plazo máximo de treinta años, en cuantía igual al 50 por 100 del valor apreciado a los terrenos y obras de urbanización y al 70 por 100 del de las edificaciones que dicha Sociedad construya en Baracaldo, barrio de San Vicente (Bagaza), cuyo préstamo asciende en junto, para las 33 casas y su terreno, a 324.444,92 pesetas.

b) Una prima igual al 20 por 100 del capital apreciado, cuya prima asciende a 98.965,24 pesetas.

2.º Que el préstamo se entregue a la Sociedad interesada en la Tesorería

ría-Contaduría de Hacienda de la provincia de Vizcaya y en metálico y según los estados de obra que alcancen las edificaciones, por manzanas completas, en igual estado de obra, con arreglo a los que señala el artículo 23 del Real decreto de 30 de Octubre de 1925, y precediendo siempre a cada entrega una visita de inspección realizada por el personal del Negociado de Construcciones de la Sección de Casas baratas y económicas del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

3.º Que la entrega de la prima se verifique, por manzanas completas, dos meses después de terminadas todas las casas que integran cada una de aquéllas.

4.º Que el préstamo empiece a devengar intereses desde la fecha de cada entrega parcial y por el importe de ésta; pero no se harán efectivos, así como la amortización, hasta que no se haya concluido de percibir el importe correspondiente a cada manzana.

5.º Que la amortización del préstamo se efectúe necesariamente en el plazo máximo de treinta años, a contar desde el día de la primera entrega, formándose las cuotas de amortización e intereses con arreglo a las tablas financieras y en la forma establecida por los artículos 30 al 33 inclusivos del Real decreto de 30 de Octubre de 1925, modificados por el de 6 de Septiembre de 1927.

6.º Que el pago de las cuotas de amortización e intereses lo verifique la Sociedad interesada en metálico y en la Tesorería-Contaduría de la provincia de Vizcaya.

7.º Que la completa terminación de las obras tenga lugar antes del día 17 de Septiembre de 1929.

8.º Que antes de hacerse entrega de cantidad alguna se otorgue entre el Estado y la Sociedad Cooperativa de casas baratas "La Voluntad" una escritura pública, que se inscribirá, también con anterioridad a la primera entrega, en el Registro de la Propiedad, por virtud de cuyo instrumento público queden gravadas con primera hipoteca todas y cada una de las casas que, en número de 33, integran el proyecto, con sus correspondientes terrenos, en garantía de la devolución del préstamo, del pago de sus intereses y del reintegro de la prima, cuando proceda. En dicha escritura se hará la distribución del crédito hipotecario por préstamo y

prima con arreglo al cuadro de valoraciones que obra en el expediente origen de esta Real orden.

9.º Que previo cumplimiento por la Sociedad interesada de lo dispuesto en los artículos 5.º y 6.º del Real decreto de 30 de Octubre de 1925, modificado el primero por el de 6 de Septiembre de 1927, se redacte por el Negociado correspondiente la escritura antes expresada, con sujeción a las prescripciones de esta Real orden y a los artículos 11 y concordantes del mencionado Real decreto, en relación con el 24 de la Real orden de 29 de Marzo de 1926, fijándose Bilbao como lugar para el otorgamiento, autorizánola el Notario que se halle en turno y suscribiéndola, en representación del Estado el funcionario que se designe.

10.º Que para la presentación de los documentos precisos para el otorgamiento de la escritura de hipoteca a favor del Estado, o sea de los títulos de propiedad, de las manifestaciones de obra nueva de las casas, del certificado del Registro de la Propiedad, que acredite el dominio pleno de los inmuebles y las cargas que lo graven, tenga la Sociedad concesionaria, con arreglo al artículo 5.º del Real decreto de 30 de Octubre de 1925, modificado por el de 6 de Septiembre de 1927, el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Real orden en la GACETA DE MADRID, en la inteligencia que si transcurre dicho plazo sin haber presentado dicha documentación precisamente en el Registro general de este Ministerio, cuyo sello de fecha será el único justificante de aquella presentación, se tendrá a la Sociedad por desistida de su derecho a los beneficios concedidos, a no ser que antes de finalizar dichos tres meses obtenga, previa justificación, alguna prórroga.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Agosto de 1928.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo

#### Núm. 925.

Ilmo. Sr.: Visto este expediente: Resolviendo que el Presidente de la Cooperativa de casas baratas "Asociación Cacerense de Socorros Mutuos", de Cáceres, solicita calificación definitiva para 11 casas

que tiene terminadas en el sitio de "La Encinilla", de esa capital:

Considerando que en el presente expediente se han cumplido todos los requisitos que determina el artículo 126 y siguientes del Reglamento de 8 de Julio de 1922:

Vistos los citados artículos y demás disposiciones legales aplicables al caso,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder la calificación definitiva solicitada por la Cooperativa "Asociación Cacerense de Socorros Mutuos".

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1928.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo.

#### Núm. 926.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se relacionan, todos los cuales han solicitado los beneficios del Real decreto de 21 de Junio de 1926, en concepto de funcionarios y padres de familias numerosas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios del régimen que regula la disposición aludida, con los derechos que se especifican a continuación:

*Los beneficios del artículo 9.º a funcionarios, padres de ocho y nueve hijos.*

D. Antonio Jiménez Martínez.—Oficial primero de la Dirección general de Comercio y Seguros, Ministerio de Trabajo, Madrid.

D. Julio Vielva de Cos.—Interventor de fondos de la Diputación de Palencia.

D. Raimundo Jiménez Sánchez.—Secretario del Ayuntamiento de Solosancho (Avila), Aleguillas, 12.

D. Juan Polán Balabán.—Secretario del Ayuntamiento de Galapagar (Madrid).

D. Francisco de Pablo Navarro Blasco.—Maestro nacional. Valencia, carretera de San Luis Traste, 8.

D. Veremundo Melchor Torres.—Guardia segundo de la octava compañía de la Comandancia de Cáceres en Perales del Puerto.

D. José Cartamil Paz.—Operario de tercera de la Maestranza del Arsenal del Ferrol (Coruña).



D. José Andaniz Boluda.—Maestro nacional del Centro. Sagunto (Valencia).

D. Diego Pérez García.—Guarda forestal. Lucainena de las Torres (Almería).

D. Marcos Calvo Gañán.—Peón caminero, Minuesa (Soria).

D. José Martínez Arias, Guarda forestal.—Puebla de Don Rodrigo (Ciudad Real).

D. Saturnino Rivero Ruiz, Peón caminero.—Santa María de Cayón (Santander), calle Toteró.

D. Emilio Aguirre Alvarez, Operario de máquinas.—Base naval de La Graña-Ferrol (Coruña).

D. Pedro Muñoz Seca, Jefe de Negociado de primera clase.—Dirección general de Comercio, Industria y Seguros, Madrid.

D. Pedro Bravo de Laguna Alonso, Maestro nacional de la Escuela de niños de Mogán (Gran Canaria).

D. Gregorio Moreno Isco, Teniente de la Guardia civil.—Murgía (Alava).

D. Ramiro Muñoz Herrero, Oficial segundo del Cuerpo de Hacienda, Cádiz.

D. Adolfo Vara de Rey Herranz, Comandante de Infantería, excedente, primera Región. Madrid, Mayor, 80.

D. José Caramés.—Gamayo-Cerdedo (Pontevedra), Depositario de fondos del Ayuntamiento.

*Los beneficios de los artículos 9.º y 10, a los funcionarios padres de diez hijos:*

D. Antonio Sarraiz Valcárcel, Teniente coronel de Caballería.—Academia del Arma Valladolid.

D. Daniel Fernández Serrano, Secretario del Ayuntamiento.—Burguillos (Toledo), calle Pérez Caballero.

D. Antonio Muñoz Rama, Maestro nacional de la Escuela graduada "Luna Pérez".—Antequera (Málaga).

D. Cristóbal González Alier, Capitán de Corbeta de la Armada, disponible, Madrid.

D. Teodoro Sánchez Iglesias, Interventor de fondos del Ayuntamiento.—Badajoz.

D. Emilio Colubi y Colayeta, Interventor de fondos de la Diputación.—Oyiedo.

D. Antonio Gascón Miramón, Catedrático de la Escuela de Industrias.—Madrid, Valenzuela, 6.

D. Francisco Gándara Fraile, Maestro nacional.—Villagudino (Salamanca).

D. Eusebio Mantecón Suárez, Fiscal de la Audiencia territorial de Sevilla.

D. Enrique Vinader Tirado, Delegado gubernativo de Toledo.

D. Galo Miguel Barca Solana, Secretario de la Audiencia provincial de Palencia.

Doña Purificación López Ricos.—El Ferrol (La Coruña), Canalejas, 163, viuda de D. Julio Viziso, Intendente Auditor de segunda clase del Cuerpo de la Armada.

D. Elías Blázquez Corral, Secretario del Ayuntamiento.—Hornillo (Ávila).

*Los beneficios de los artículos 9.º, 10 y 11 (caso 1.º) a los funcionarios padres de 11 hijos.*

D. Celso Mlleiro Seoane, Secretario del Ayuntamiento.—Marín (Pontevedra).

D. Angel Hernández Domínguez, Carabinero de la Comandancia de Barcelona (Casa Antúnez).

D. Felipe Barrientos Rodríguez, Alférez segundo de la Compañía de Mar. Ceuta.

D. José Espinosa Torres, Santa Fe (Granada), ronda de Sevilla, 9, Secretario del Ayuntamiento.

*Los beneficios de los artículos 9.º, 10 y 11 (caso 2.º) a los funcionarios padres de 12 hijos.*

D. Cándido Rolando Larraz, Magistrado de tercera clase del Tribunal Supremo de la Hacienda pública.

*Los beneficios de los artículos 9.º, 10 y 11 (caso 3.º) a los funcionarios padres de 13 hijos.*

D. Luis Barrón Hernández, Maestro de Sección de la Escuela graduada de niños de Hernani (Guipúzcoa).

*Los beneficios de los artículos 9.º, 10 y 11 (caso 4.º) a los funcionarios padres de 14 hijos.*

D. Juan Martín García, Secretario del Ayuntamiento de Mogán (Las Palmas), calle del Tostador.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Septiembre de 1928.

AUNOS

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Núm. 927.

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones convocadas

por Real orden de 17 de Marzo último para la constitución del Comité paritario local de Gijón, del grupo 25, "Comercio de la Alimentación", del Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, y designadas por este Ministerio las personas que han de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente primero y Secretario,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el Comité paritario local del "Comercio de la Alimentación", de dicha ciudad, quede constituido en la forma siguiente:

Presidente, D. Emilio Manso Cutillo.

Vicepresidente primero, D. Manuel Serra.

Vocales patronos efectivos: Don Eloy Alvargonzález, D. Jesús García Castañeda, D. Francisco Menéndez Valdés, D. Manuel Pérez Suárez, D. Sergio Menéndez Rodríguez.

Vocales patronos suplentes: Don Benigno Gil, D. José Calpena, don Enrique Tuero Costales, D. Corsino Menéndez Préndez, D. Gerardo Barrio Rodríguez.

Vocales obreros efectivos: Don Manuel Maojo Parajón, D. Manuel Anía Canteli, D. Luis Vega Castro, D. Simón García, D. Armando Arce Corujo.

Vocales obreros suplentes: Don Joaquín Piñeira León, D. Elías Iglesias Covián, D. Heliodoro Pérez Vicario, D. Angel Martínez, D. Germán Alvarez.

Secretario, D. Ramón Maqueda Suárez.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Septiembre de 1928.

AUNOS

Señor Jefe del Servicio general de Corporaciones.

Núm. 928.

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones convocadas por Real orden de 17 de Marzo último para la constitución del Comité paritario local de Gijón, del grupo 25, "Comercio al por Mayor y al Detall", del Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, y designadas por este Ministerio las personas que han de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente primero y Secretario,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido

vido disponer que el Comité paritario local del "Comercio al por Mayor y al Detall", de Gijón, con jurisdicción en dicha ciudad, quede constituido en la forma siguiente:

Presidente, D. Emilio Manso Cejillo.

Vicepresidente primero, D. Manuel Serra.

Vocales patronos efectivos: Don Maximino Miyar, D. José María Argüelles, D. Marcelino M. Peña, don Francisco Quirós y D. José Arias.

Vocales patronos suplentes: Don Maximino Junquera, D. Marcelino Piñera, D. Alfredo Alonso, D. Tomás Montero, D. José Arias.

Vocales obreros efectivos: Don Andrés Rocamundi Alvarez, D. José Fuertes de la Fuente, D. José Alvarez Medina, D. Fernando Menéndez Gavilas y D. Cástor Peláez.

Vocales obreros suplentes: Don Joaquín García Torres, D. Vicente Chacón Espinosa, D. José García Valdeviejas, D. Evaristo García Valdeviejas y D. José Abad Martínez.

Secretario, D. Ramón Maqueda Suárez.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Septiembre de 1928.

AUNOS

Señor Jefe del Servicio general de Corporaciones.

Núm. 929.

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones convocadas por Real orden de 17 de Marzo último para la constitución de un Comité paritario interlocal del "Comercio en general", de Cádiz, comprendido en el grupo 25 del Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, y designadas por este Ministerio las personas que han de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente primero y Secretario,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el Comité paritario interlocal del Comercio en general, de Cádiz, con jurisdicción en toda su provincia, excepción de Jerez de la Frontera, quede constituido en la forma siguiente:

Presidente, D. Manuel Gandarfa.

Vicepresidente primero, D. Ignacio Chilla Giráldez.

Vocales patronos efectivos: D. Fernando Salamea de Labra, D. Gabriel Mátute y Valls, D. Francisco Puentes Villarica, D. Jesús Rodríguez y

González Canago, D. José Luis Lacave de Lacave y Compañía, D. Manuel Sibón y Periñán y D. Eduardo García Antúnez.

Vocales patronos suplentes: D. José Moteno Ultera, D. Vicente Viniestra Rubio, D. Manuel Quirell, D. Manuel Mactas, D. Fernando Márquez Sánchez, D. Alejandro R. Bromme y don Manuel Maure Bablé.

Vocales obreros efectivos: D. Bernardino Jiménez Moral, D. Eduardo Rivas González, D. José García Roncero, D. Antonio Blanco Olivera, don Manuel Guerrero Merino, D. Juan Blandino Herrera y D. Fernando Rosado Sánchez.

Vocales obreros suplentes: D. Rafael Cebrero Galán, D. Abilio Pérez Sánchez, D. Julián Mozo Carlancio, D. Antonio Murillo Cabrantes, D. Antonio Roldán Bruzo, D. Manuel Navarra Sánchez y D. Antonio Gómez Ropero.

Secretario, D. Manuel Escobar de Rivas.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Septiembre de 1928.

AUNOS

Señor Jefe del Servicio general de Corporaciones.

Núm. 930.

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones convocadas por Real orden de 17 de Marzo último para la constitución de un Comité paritario interlocal en Salamanca, comprendido en el grupo 26, "Despachos, Oficinas y Banca", del Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, y designadas por este Ministerio las personas que han de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente primero y Secretario,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el Comité paritario interlocal de "Despachos, Oficinas y Banca", con jurisdicción en toda su provincia, quede constituido en la forma siguiente:

Presidente, D. Fernando García Blanco.

Vicepresidente primero, D. Antonio Estella.

Vocales patronos efectivos: D. Alfredo Alonso García, D. Santiago García Leon, D. Bernardo Olivera Sánchez, D. Ramón Pérez Bande Moneo, D. Juan Mirat Domínguez.

Vocales patronos suplentes: D. Florentino Manso Alvarez, D. Matias

Blanco Cobaleda, D. José Grego Hernández, D. Alonso Marcos Ayuso y D. Tomás Ramírez Ordaz.

Vocales obreros efectivos: D. José Jiménez Salazar, D. Leandro Sánchez Gómez, D. Francisco Velasco Bazo, D. Rafael Beato González y D. Damián Montes Ventura.

Vocales obreros suplentes: D. Miguel Dueñas González, D. Manuel Ramos Hernández, D. Manuel Romero García y D. Felipe Barroso Carabias.

Secretario, D. Manuel García Blanco.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Septiembre de 1928.

AUNOS

Señor Jefe del Servicio general de Corporaciones.

Núm. 931.

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones convocadas por Real orden de 17 de Marzo último para la constitución de un Comité paritario interlocal del comercio de la alimentación de Cádiz, comprendido en el grupo 25 del Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, y designadas por este Ministerio las personas que han de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente primero y Secretario,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el Comité paritario interlocal del comercio de la alimentación de Cádiz, con jurisdicción en toda su provincia, a excepción de Jerez de la Frontera, quede constituido en la forma siguiente:

Presidente, D. Manuel Gandarfa.

Vicepresidente primero, D. Ignacio Chilla Giráldez.

Vocales patronos efectivos: don Adolfo Gutiérrez y Gutiérrez, D. Fidel González de Peredo, D. Luis Arroyo y Crespo, D. Ricardo de la Fuente, D. Joaquín Fernández de la Mora, don Manuel Pérez Martínez y D. José Mateo Frías.

Vocales patronos suplentes: D. Manuel Pérez de Cos, D. Plácido Revilla, D. José Hidalgo Pérez, D. Antonio Caballero, D. José Marzán, D. Juan B. Sánchez Roldán y D. Manuel Contreras.

Vocales obreros efectivos: D. Bernardino Jiménez Moral, D. Eduardo Rivas González, D. José García Roncero, D. Antonio Blanco Oliveira, don Manuel Guerrero Merino, D. Juan Blandino Herrera y D. Fernando Rosado Sánchez.

Vocales obreros suplentes: D. Rafael Cebrero Galán, D. Abilio Pérez Sánchez, D. Julián Mozo Gartancio, D. Antonio Murillo Gabralles, D. Antonio Roldán Bruzo, D. Manuel Navarra Sánchez y D. Antonio Gómez Ropero.

Secretario, D. Manuel Escobar de Rivas.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Septiembre de 1928.

AUNOS

Señor Jefe del Servicio general de Corporaciones.

#### Núm. 932.

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones convocadas por Real orden de 19 de Abril último para la constitución de un Comité paritario interlocal en Granada, comprendido en el grupo 4.º, "Siderurgia, Metalurgia y derivados", del Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, y designadas por este Ministerio las personas que han de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente primero y Secretario,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

Que el Comité paritario interlocal de Siderurgia, Metalurgia y derivados de Granada, con jurisdicción en toda su provincia, quede constituido en la forma siguiente:

Presidente, D. Alfonso Gamir Sandoval.

Vicepresidente primero, D. Eulogio Soto.

Vocales patronos efectivos: Don Francisco Castaños Muñoz, D. Francisco Roca Yévenes y D. Miguel Avila Robles.

Vocales patronos suplentes: Don Francisco Castillo López, D. Emilio Atienza Martín y D. Manuel Pareja.

Vocales obreros efectivos: D. Juan Vargas Salguero, D. José Manzano Gutiérrez y D. Juan Noguera Gómez.

Vocales obreros suplentes: D. Manuel Enrique Navarro, D. Luis Illescas Moréno y D. José Riva teneira Rodríguez.

Secretario, D. Luis Seo de Lucena.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Septiembre de 1928.

AUNOS

Señor Jefe del Servicio general de Corporaciones.

#### Núm. 933.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de instancia suscrita por el Portero quinto don Francisco López Blesa, con destino en la Jefatura provincial de Estadística de Avila, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia sin sueldo para asuntos propios, y teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1928,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al Sr. López Blesa la licencia que solicita, de conformidad con el precepto legal mencionado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Septiembre de 1928.

AUNOS

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE MARINA

#### INSTITUTO Y OBSERVATORIO DE MARINA

SERVICIO HIDROGRÁFICO DE LA ARMADA  
(4.ª Sección.)

##### Avisos a los navegantes.

ADVERTENCIA.—Las marcaciones, incluso todas las relativas a luces, son verdaderas y están dadas desde el mar, desde 0° a 350° a partir del Norte hacia el Este, o sea en el sentido del movimiento de las agujas de un reloj; las correspondientes a peligros son dadas desde tierra. Las longitudes se refieren al meridiano de Greenwich. Los alcances de las luces corresponden a tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren a la bajamar de sizigias equinocciales. Las altitudes se refieren al nivel medio del mar.

Al recibirse los Avisos, combínanse los Planos, Cartas, Derroteros y Libro de Faros.

#### GRUPO 13

Del núm. 319 al 364.

ESPAÑA.—Finisterre. (proximidades).—Playa de Langosteira.—Posta de la jábega restablecida. Proyecto de instalación de luces de enflación.—Ayudantía de Marina de Corcubión, 24 de Marzo de 1928.

Núm. 319.—Aviso anterior número 1.285 de 1927. (véase).

Detalles.—Se informa a los navegantes que los postes para la instalación de las luces de enflación de la posta de la jábega en la playa de Langosteira están instalados, faltando aún las luces.

(Aviso número 319, 31 de Marzo de 1928.)

Cartas números 926 y 124 A. Sección II.

**COSTA E.—Puerto de Vinaroz.—Luz restablecida.**—Servicio Central de Señales Marítimas, Madrid.

Núm. 320.—Situación.—Latitud: 40° 27' 40" N.—Longitud: 0° 28' 40" E. (aproximada).

Detalle.—Para el 12 de Abril de 1928 quedará colocado el nuevo faral para la luz del morro de Levante del puerto de Vinaroz, con lo cual quedará restablecido su alcance normal de 15 millas.

(Aviso número 320, 31 de Marzo de 1928.)

Cartas números 2 A y 837, y plano 771. Sección III.

Libro de Faros núm. 3.187, página 355.

**INGLATERRA. COSTA E.—Barco-faro "Cross Sand".**—Estación radiotelefónica.—Trinity House Notice to Mariners núm. 16. Londres, 1928.

Núm. 321.—Situación.—Latitud: 52° 38' N.—Longitud: 1° 57' E. (aproximada).

Detalle.—Para el 26 de Marzo de 1928 se suspenderá, próximamente por tres meses, la comunicación por radiotelefonía del barco-faro "Cross Sand".

La comunicación volverá a ser dada sin nuevo aviso.

(Aviso número 321, 31 de Marzo de 1928.)

Libro de Faros núm. 1.000, página 105.

**Barco-faro de Galloper.**—Trinity House Notice to Mariners número 16. Londres, 1928.

Núm. 322.—Situación.—Latitud: 51° 44' N.—Longitud: 1° 58' E. (aproximada).

Detalle.—Para el 7 de Julio de 1928 se va a quitar el tope de marca, en forma de esfera, que hay en el palo mesana del barco-faro de Galloper.

La marca de tope (un cono superpuesto sobre otro cono) en el palo mayor, encima de la luz, permanecerá como el presente.

No se dará nuevo aviso.

(Aviso número 322, 31 de Marzo de 1928.)

Libro de Faros núm. 943, página 99.

**COSTA S.—Plymouth Sound.—Boya restablecida.**—Notice to Mariners núm. 423. Londres, 1928.

Núm. 323.—Situación.—A unos 3 cables al N. del extremo E. del rompeolas exterior.

Latitud: 50° 20' N.—Longitud: 4° 8' W. (aproximada).

Detalles.—La boya cónica, negra, que marcaba la roca "Duke", que fué temporalmente quitada, ha sido restablecida.

(Aviso número 323, 31 de Marzo de 1928.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.967 y 30.

**ISLAS DEL CANAL JERSEY.—Puerto de St. Keller (proximidades).—Baliza reconstruida.**—Notice to Mariners núm. 429. Londres, 1928.

Núm. 324.—Aviso anterior número 26 de 1928 (cancelado).

Situación.—Sobre las rocas Oyster, a unos 1,5 cables al SW. de la luz del rompeolas Hermitage.

Latitud: 49° 10' N.—Longitud: 2° 7' W. (aproximada).

Detalles.—La baliza ha sido reconstruida.

(Aviso número 324, 31 de Marzo de 1928.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 3.278, 62 b, 3.367 y 2.069.

**INGLATERRA. COSTA W.—Bahía Fishguard.—Peu Anglas.—Señal de niebla establecida.**—Notice to Mariners número 436. Londres, 1928.

Núm. 325.—Situación.—Latitud: 52° 4' N.—Longitud: 4° 59' W (aproximada.)

A una distancia de 0,55 de cable y al 143° del obelisco blanco situado alrededor de un cuarto de cable al SE del extremo de la punta.

Fecha de establecimiento.—Se establecerá y empezará su funcionamiento en los primeros días del mes de Abril de 1928.

Características.—La señal de niebla será: emisión de dos sonidos de dos segundos de duración cada uno, cada minuto.

(Aviso número 325, 31 de Marzo de 1928.)

Cartas del Almirantazgo inglés, números 3.580, 1.410 y 1.825.

List of Lights Parte I. 1928, número 1.628.

**Bahía de Holyhead.—Skerries.—Señal radiotelegráfica de niebla establecida.**—Trinity House Notice to Mariners número 15. Londres, 1928.

Núm. 326.—Aviso anterior número 244, de 1928 (véase).

Situación.—Latitud: 53° 25' N.—Longitud: 4° 36' W. (aproximada.)

Detalle.—Con referencia al aviso citado se da cuenta que ha sido inaugurado el servicio de niebla radiotelegráfica de Skerries.

(Aviso número 326, 31 de Marzo de 1928.)

Cartas del Almirantazgo inglés, números 1.413, 1.170, 1.414, 1.825 y 1.824.

**DINAMARCA. ENTRADA AL BALTICO.—Sound.—Canal de Flint y proximidades.—Trabajos hidrográficos.**—Notice to Mariners número 447. Londres, 1928.

Núm. 327.—Información.—Debido a efectuarse operaciones hidrográficas hasta Septiembre de 1928, en el canal de Flint y aguas adyacentes, se establecerán con tal fin y a título temporal algunas luces y construcciones especiales.

(1) Situación.—Sobre Nordre Flint. Latitud: 55° 38' N.—Longitud: 12° 51' E. (aproximada.)

Descripción.—Baliza de madera con faros de tope cuadrada negra.

(2) Situación.—Sobre Kalkgrundet. Latitud: 55° 37' N.—Longitud: 12° 51' E. (aproximada.)

Descripción.—Boya de anclaje con faros de tope cuadrada negra, dando

un relámpago rojo cada cinco segundos.

(3) Situación.—Al S. de Saltholm. Latitud: 55° 36' N.—Longitud: 12° 47' E. (aproximada.)

Descripción.—Boya de anclaje con faros de tope cuadrada negra, dando un relámpago verde cada cinco segundos.

(Aviso núm. 327, 31 de Marzo de 1928.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 790, 2.115 y 2.150.

**ALEMANIA. MAR DEL NORTE.—Río Elba.—Bajo al SE. de Brunsbüttelkoog.**—Notice to Mariners núm. 422. Londres, 1928.

Núm. 328.—Situación.—A una distancia de 14,4 cables y al 128° de la torre de agua, situada sobre la ribera E. de la entrada al Canal Kaiser Wilhelm.

Fondo.—5,5 metros.

Nota.—Este bajo se encuentra en la punta de una pequeña restinga teniendo un ancho aproximado de un cable, y está unido al veril de 5,4 metros (3 brazas) del bajo situado al SE.

(Aviso núm. 328, 31 de Marzo de 1928.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 3.262, 3.261 y 2.469.)

**FRANCIA. COSTA N.—Anse de Bertheaume.—Naufragio.**—Avis aux Navigateurs número 585. París, 1928.

Núm. 329.—Situación.—Latitud: 48° 20' 3" N.—Longitud: 4° 41' 5" W.

Detalle.—Ha sido quitado el casco del "Lake Domita", situado al E. del Chat, cerca del castillo de Bertheaume. La boya verde que lo señalaba será quitada sin nuevo aviso.

(Aviso núm. 329, 31 de Marzo de 1928.)

**Canal de la Isla del Bas.—Baliza provisional.**—Avis aux Navigateurs núm. 570. París, 1928.

Núm. 330.—Aviso anterior núm. 59, de 1928 (véase).

Situación.—Latitud: 48° 44' N.—Longitud: 3° 58' 9" W. (aproximada.)

Detalle.—La torre roja de Duslen en la parte E. del canal de la isla Bas ha sido destruida por la mar y se ha reemplazado provisionalmente por una baliza roja de forma cónica.

(Aviso núm. 330, 31 de Marzo de 1928.)

**COSTA W.—Brest.—Naufragio desaparecido.**—Avis aux Navigateurs núm. 576. París, 1928.

Núm. 331.—Aviso anterior número 226, de 1928 (cancelado).

Situación.—Latitud: 48° 22' N.—Longitud: 4° 29' W. (aproximada.)

Detalle.—Los restos de naufragios señalados en la entrada del paso S. de la rada de abrigo de Brest, ha sido quitado: la boya luminosa que lo señalaba ha sido retirada.

(Aviso núm. 331, 31 de Marzo de 1928.)

**ITALIA. COSTA W.—Spezia.—Faro de la Isla de Tino.**—Avvisi al Naviganti número 110. Génova, 1928.

Núm. 332.—Situación.—Latitud: 44° 2' N.—Longitud: 9° 54' E.

Detalle.—Por arreglo del faro de la Isla de Tino dejará de funcionar por

un período de cerca de tres meses, empezando estas reparaciones sobre el 10 de Abril de 1928.

Durante este período lo sustituirá una luz provisional de 5.º orden que exhibirá las siguientes características: luz de ocultación blanca con grupos de 3 relámpagos y período de 30 segundos, así:

Luz, 1,5 segundos; ocultación, 6 segundos; luz, 1,5 segundos; ocultación, 6 segundos; luz, 1,5 segundos; ocultación, 13,5 segundos.

Alcance.—16 millas.

(Aviso núm. 332, 31 de Marzo de 1928.)

Libro de Faros, núm. 3.487, pág. 388.

**Rada de Cagliari.—Cambios en balizamiento.**—Avvisi al Naviganti núm. 106. Génova, 1928.

Número 333.—Aviso anterior número 145 de 1928 (véase).

Detalles.—En la rada de Cagliari han sido hechas las siguientes modificaciones:

1.º La boya luminosa colocada a 600 metros al S. del extremo del muelle del SE. (muelle de Levante) del puerto de Cagliari, próximamente en el punto que será el extremo del nuevo muelle en construcción, que tiene un arranque cerca del puente de Scaffa, en lugar de exhibir luz blanca fija, exhibe luz roja de ocultación con período de 4 segundos, así:

Luz, 2 segundos; ocultación, 2 segundos.

Los buques deberán pasar a Levante de dicha boya.

2.º Una boya cónica negra a unos 500 metros al WNW. de la anterior.

3.º Una boya, igualmente cónica, a unos 600 metros al NW. de la anterior boya segunda.

4.º La boya luminosa colocada al extremo SE. del arrecife de Scaffa, que tenía luz de ocultación, exhibe ahora luz fija roja.

(Aviso número 333, 31 de Marzo de 1928.)

**MAR ADRIÁTICO.—Brindisi (proximidades).—Zona abierta a la navegación.**—Avvisi al Naviganti núm. 107. Génova, 1928.

Número 334.—Aviso anterior número 308, de 1928 (cancelado).

Latitud: 40° 45' N.—Longitud: 17° 57' E.

Detalle.—La zona que en el aviso de referencia está cerrada a la navegación, ha quedado abierta a la misma; los cuatro boyarines que la delimitaban han sido quitados.

(Aviso número 334, 31 de Marzo de 1928.)

**Istria.—Cabo Promontore.—Señal de niebla.**—Avvisi al Naviganti núm. 93. Génova, 1928.

Número 335.—Situación.—Latitud: 44° 45' N.—Longitud: 13° 53' E.

Detalle.—Por arreglo en la señal de niebla del faro Porer, la señal no podrá funcionar.

Nuevo aviso dará cuenta de su arreglo.

(Aviso número 335, 31 de Marzo de 1928.)

**Golfo de Trieste.—Cabo Salvore.—Faro que toma sus operaciones**

cas normales. — Avvisi al Naviganti núm. 105. Génova, 1928. Número 336.—Aviso anterior número 146, de 1928 (véase).

Situación.—Latitud: 45° 29' N. — Longitud: 13° 29' E.

Detalle.—Se informa a los navegantes que el faro de Cabo Saivore ha recobrado su normal característica.

(Aviso número 336, 31 de Marzo de 1928.)

**GRECIA. ISLA DE MYTILENA.—** Puerto de Mytilena.—Colocación de una luz y varias boyas.—Avis aux Navigateurs núm. 6. Atenas, 1928.

Número 337.—Detalle.—Se informa a los navegantes que sobre el morro del rompeolas, en construcción, en el puerto de Mytilena, ha sido colocada una luz verde fija.

Hacia el S. y a una distancia de 0,5 milla del extremo del referido rompeolas, se han fondeado cinco boyas de amarre para las gabarras empleadas en los trabajos.

En breve plazo se reemplazará la boya de amarre exterior por una boya luminosa.

Se dará nuevo aviso con más amplios detalles.

(Aviso número 337, 31 de Marzo de 1928.)

**AFRICA. COSTA N.—** Mar Mediterráneo.—Cirenaica.—Ras Azzar.—Faro temporalmente apagado.—Avvisi al Naviganti núm. 94. Génova, 1928.

Núm. 338.—Situación.—Latitud: 31° 58' N.—Longitud: 24° 59' E. (aproximada).

Detalle.—El faro de Ras Azzar está temporalmente apagado; se dará aviso de su encendido.

(Aviso núm. 338, de 31 de Marzo de 1928.)

**TERRANOVA. COSTA S.—** Puerto de Corbin.—Punta Long.—Luz establecida.—Notice to Mariners número 432. Londres, 1928.

Núm. 339.—Situación.—A una distancia de 2,4 millas y al 228° 5 de la luz de la isla Little Burin. Latitud: 46° 57' N.—Longitud: 55° 19' W. (aproximada).

Características.—De relámpagos blancos cada dos segundos.

Elevación.—26 metros.

Estructura.—Edificación cuadrada blanca.

(Aviso núm. 339, 31 de Marzo de 1928.)

Cartas del Almirantazgo inglés, números 2.900, 290 y 893.

List of Lights, Part. VIII, 1928, número 135.

**ESTADOS UNIDOS. COSTA DEL ATLANTICO.—** New-York Lower Bay (proximidades).—Naufragio y cambios de boyas.—Notice to Mariners núm. 771. Washington, 1928.

Núm. 340.—Aviso anterior número 313, de 1928 (véase).

1.º Detalle.—En 25 de Febrero de 1928 la boya colocada al SW. del naufragio del "Séneca" ha sido cambiada. La nueva boya es cilíndrica, con tope de marca rectangular y luz de ocultación roja cada 4 segundos.

Luz, 2 segundos; ocultación, 2 segundos.

Altura: 4,8 metros sobre el mar. 2.º Situación.—Latitud: 40° 29' N. Longitud: 73° 54' W. (aproximada).

Detalle.—En la misma fecha al NE. del naufragio ha sido colocada una boya en 14,4 metros de fondo, en las siguientes marcaciones:

Barrend Island Chimney, 10° 30'. Sandy Hook Light, 255°.

Romer Shoal Light, 289° 30'.

La boya tiene tope de marca rectangular, está pintada a rays horizontales rojas y negras y luz de ocultación verde cada 4 segundos.

Luz, 2 segundos; ocultación, 2 segundos.

Altura: 3 metros sobre el agua.

El palo mayor del barco naufragado sale 12 metros sobre el nivel del mar.

(Aviso núm. 340, 31 de Marzo de 1928.)

**Long Island Sound.—** New-York.—Execution Rocks Light Station.—Radiogoniómetro establecido.—Notice to Mariners número 768.

Washington, 1928.

Núm. 341.—Situación.—Latitud: 40° 52' 40" N.—Longitud: 73° 44' 15" W. (aproximada).

Detalle.—Ha sido colocada una estación radiogoniométrica, la cual transmitirá la siguiente señal.

Punto y raya (.—) durante un minuto y tres minutos de silencio.

En tiempo de niebla funcionará continuamente, en tiempo claro de las horas 5 h a 6 h y de las 18 h 30 m a las 19 h 30 m, en tiempo del buso horario núm. 19.

(Aviso núm. 341, 31 de Marzo de 1928.)

**Bahía Chesapeake.—** Maryland.—Bahía del E.—Boyas establecidas y luz quitada.—Notice to Mariners número 773. Washington, 1928.

Núm. 342.—Aviso anterior número 227 de 1928 (véase).

Situación.—Latitud: 38° 50' N.—Longitud: 76° 13' 30" W. (aproximada).

Detalle.—En 30 de Marzo de 1928 las siguientes variaciones se harán en la bahía del E.:

1.º Una baliza negra de tercera clase Herring Island Shoal, número 7, será colocada a 1.350 metros y al 255° 30' de Island Herring.

2.º Una baliza negra de tercera clase Herring Island Shoal, número 9, será colocada a 765 metros y al 223° 30' de Herring Island.

3.º La luz de Herring Island Shoal será quitada.

(Aviso número 342, 31 de Marzo de 1928.)

**North Carolina.—** Albemarle Sound. North River.—Luz destruida.—Notice to Mariners número 777.

Washington, 1928.

Núm. 343.—Situación.—Latitud: 36° 17' N.—Longitud: 75° 57' W. (aproximada).

Detalle.—La luz que en 1927 en North River ha sido destruida. Esta luz será restablecida.

(Aviso número 343, 31 de Marzo de 1928.)

**South Carolina.—** Luz de Charleston.—Características cambiadas.—Notice to Mariners número 778.

Washington, 1928.

Núm. 344.—Situación.—Latitud: 32° 41' 43" N.—Longitud: 79° 53' 1" W. (aproximada).

Detalle.—Para el 15 de Junio de 1928 las características de la luz de Charleston serán cambiadas, exhibiendo luz blanca con grupos de 4 relámpagos cada 30 segundos, así:

Luz, tres segundos; ocultación, un segundo; luz, tres segundos; ocultación, un segundo; luz, tres segundos; ocultación, un segundo; luz, tres segundos; ocultación, 15 segundos.

(Aviso número 344, 31 de Marzo de 1928.)

**ISLA DE HAITI.—** República Haitiana.—Cabo de San Nicolás.—Luz restablecida.—Notice to Mariners número 787. Washington, 1928.

Núm. 345.—Aviso anterior número 1.351, de 1927 (véase).

Situación.—Latitud: 19° 50' 30" N. Longitud: 73° 25' 30" W. (aproximada).

Detalle.—El comandante del "U. S. S. Dobbin" da cuenta que en la noche del 18 de Febrero de 1928 vió la luz del Cabo de San Nicolás a 18 millas de distancia, observando las siguientes características: blanca de relámpago cada cinco segundos, así:

Luz, 0,3 segundos; ocultación, 4,7 segundos.

(Aviso número 345, 31 de Marzo de 1928.)

**MEXICO. COSTA W.—** Puerto de Guaymos (proximidades).—Luz de la Isla de los Pájaros.—Cambio de características.—Notice to Mariners núm. 794. Washington, 1928.

Núm. 346.—Situación.—Latitud: 27° 53' N.—Longitud: 110° 52' W. (aproximada).

Detalles.—Las características de la luz de la Isla de los Pájaros han cambiado de blanca con grupos de ocultaciones a blanca de ocultaciones. alcance: 14 millas.—Altura: 25 metros.

(Aviso número 346, 31 de Marzo de 1928.)

**PANAMA.—** Bahía de Panamá.—Puerto exterior de Balboa.—Naufragio.—Boya luminosa establecida.—Notice to Mariners número 791. Washington, 1928.

Núm. 347.—Situación.—Latitud: 8° 55' 0" N.—Longitud: 79° 31' 20" W. (aproximada).

Detalles.—Sobre el día 21 de Febrero de 1928 ha sido establecida una boya luminosa, pintada a bandas horizontales rojas y negras y mostrando una luz fija roja, fondeada en 16 metros de agua y marcando el naufragio del buque "Los Santos", hundido al N. de la Isla Flamenco, en las siguientes marcaciones:

Monte Acon, 326°.

Torre, Viejo Panamá, 20°.

Punta Bruja, 247°.

La boya está situada a unos 32 metros al NNE. del naufragio, que se encuentra parcialmente sumergido en dirección NW-SE, volando el botador y palo trinquete, como asimismo las plumas de carga del referido palo a unos 7 metros sobre el agua.

Aviso núm. 347, 31 de Marzo de 1928.)

**BRASIL.—Bahía de todos los Santos.—Port Bahía (Sao Salvador).—Luz restablecida.**—Notice to Mariners núm. 788. Washington, 1928.

Núm. 348.—Aviso anterior número 284, de 1928 (véase)..

Situación.—Latitud: 12° 58' S.—Longitud, 38° 31' W aproximada.

Detalle.—La luz de relámpago roja del muelle del S. de Bahía na s. de encendida.

(Aviso núm. 343, 31 de Marzo de 1928.)

**ARGENTINA.—Río Uruguay.—Paso Pepeaji.—Sustitución de una boya.**—Aviso a los Navegantes número 23. Buenos Aires, 1928.

Núm. 349.—Detalle.—Ha sido sustituida la boya ciega del "Kin 243", del paso Pepeaji, por una boya luminosa.

Características.—Luz blanca con destello cada 2 segundos, así:

Luz, 0,2 segundos; ocultación, 1,8 segundos.

Estructura.—Boya con torre pintada de negro.

Alcance.—5 millas.

(Aviso núm. 349, 31 de Marzo de 1928.)

**Río de la Plata.—Banco Guirassier.—Fondeo de boya luminosa.**—Aviso a los Navegantes número 16. Buenos Aires, 1928.

Núm. 350.—Situación.—Latitud: 35° 6' S.—Longitud: 57° 8' W. (aproximada).

Detalle.—Ha sido fondeada una boya luminosa pintada de verde que exhibe una luz verde fija, sobre el banco "Guirassier".

(Aviso núm. 350, 31 de Marzo de 1928.)

**Golfo de San Matías.—Proximidades de San Antonio.—Modificación en la estructura del faro.**—Aviso a los Navegantes núm. 25. Buenos Aires, 1928.

Núm. 351.—Situación.—Latitud: 40° 49' S.—Longitud: 64° 43' W.

Ha sido revestido con chapas horizontales el tramo superior de las dos caras de la torre que miran al mar. del faro "San Matías", pintadas a fajas horizontales negras y blancas.

Nota.—Las demás características no varían.

(Aviso núm. 351, 31 de Marzo de 1928.)

**Golfo de San Matías.—Promontorio Belén.—Inauguración de un faro.**—Aviso a los Navegantes núm. 17. Buenos Aires, 1928.

Núm. 352.—Aviso anterior núm. 133 de 1928 (véase).

Situación.—Latitud: 41° 9' S.—Longitud: 63° 47' W. (aproximada).

Detalle.—Ha sido inaugurado el faro situado en el promontorio Belén con las características dadas en el aviso al que se hace referencia.

(Aviso núm. 352, 31 de Marzo de 1928.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.284 y 2.202 B.

**Cabo Raso.—Cambio de características de la luz del faro.**—Aviso a los Navegantes núm. 18. Buenos Aires, 1928.

Núm. 353.—Situación.—Latitud: 44°

21' S.—Longitud: 65° 14' W. (aproximada).

Detalle.—Han sido modificadas las características de luz y aumentado el alcance óptico del faro "Cabo Raso".

Características.—Luz blanca, a grupos de tres destellos cada 40 segundos, continuando la luz roja en el sector de 290° a 310°.

Luz, 0,5 segundos; ocultación, 7 segundos; luz, 0,5 segundos; ocultación, 7 segundos; luz, 0,5 segundos; ocultación, 24,5 segundos.

Alcance.—Luz blanca: 17,2 millas. Luz roja: 14,4 millas.

Nota.—El aparato óptico se halla colocado ahora sobre el tercer tramo de la armazón.

(Aviso núm. 535, 31 de Marzo de 1928.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.324 y 2.202 B.

List of Lights, Part. VII, número 323, pág. 43.

**De Cabo Blanco a Punta Deseado. Punta Guzmán.—Inauguración de un faro.**—Aviso a los Navegantes núm. 19. Buenos Aires, 1928.

Núm. 354.—Aviso anterior número 176 de 1928 (véase).

Situación.—Latitud: 47° 21' S.—Longitud: 65° 44' W.

Detalle.—Ha sido inaugurado el faro de Punta Guzmán, cuyas características fueron dadas en el aviso a que se hace referencia.

(Aviso núm. 354, 31 de Marzo de 1928.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.284 y 2.202 B.

**Cabo Guardián.—Próximo cambio de faro.**—Aviso a los Navegantes núm. 20. Buenos Aires, 1928.

Núm. 355.—Latitud: 48° 20' S.—Longitud: 66° 22' W. (aproximada).

Detalle.—Próximamente será cambiada la farola de cabo Guardián por un faro de mayor alcance.

Características.—Luz blanca con grupos de 4 destellos y sector rojo de 4° señalando la roca Bellaco, así:

Luz, 0,5 segundos; ocultación, 4,5 segundos; luz, 0,5 segundos; ocultación, 4,5 segundos; luz, 0,5 segundos; ocultación, 4,5 segundos; luz, 0,5 segundos; ocultación, 14,5 segundos.

Alcance.—Luz blanca: 21 millas.—Luz roja: 17,9 millas.

Nuevo aviso se dará cuando quede abierto al servicio.

(Aviso núm. 355, 31 de Marzo de 1928.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.284 y 2.202 B.

**Bahía Laura.—Punta Mercedes.—Morro Campana.—Próxima Inauguración de un faro.**—Aviso a los Navegantes núm. 21. Buenos Aires, 1928.

Núm. 356.—Situación.—Latitud: 48° 24' S.—Longitud: 66° 38' W.

Detalle.—Próximamente será inaugurado un faro colocado en el morro Campana, al extremo S. de la bahía de Laura.

Características.—Luz blanca con grupos de 3 destellos y sector rojo de 4° señalando la roca Bellaco, así:

Luz, 0,3 segundos; ocultación, 3 segundos; luz, 0,3 segundos; ocultación, 3 segundos; luz, 0,3 segundos; ocultación, 8,1 segundos.

Alcance.—Luz blanca: 18 millas.—Luz roja: 15,1 millas

Nuevo aviso será dado cuando quede abierto al servicio.

(Aviso núm. 356, 31 Marzo de 1928.)  
Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.284 y 2.202 B.

**Tierra del Fuego.—Río Grande.—Enfilaciones de entrada.—Próximo cambio de características.**—Aviso a los Navegantes núm. 22. Buenos Aires, 1928.

Núm. 357.—Detalle.—Próximamente serán modificadas las características de las farolas de las segunda y tercera enfilaciones de entrada a Río Grande, como sigue:

1.ª Segunda enfilación,

a) Farola exterior.

Situación.—Latitud: 53° 47' S.—Longitud: 67° 46' W. (aproximada).

Características.—Luz roja con destello cada 2 segundos, así:

Luz, 0,7 segundos; ocultación, 1,3 segundos.

Alcance: 5,5 millas.

b) Farola posterior.

Características.—Luz blanca con destello cada 4 segundos, así:

Luz, 2 segundos; ocultación, 2 segundos.

Alcance: 5,4 millas.

2.ª Tercera enfilación.

a) Farola anterior.

Situación.—Latitud: 53° 47' S.—Longitud: 67° 46' W. (aproximada).

Características.—Luz verde con destello cada segundo, así:

Luz, 0,3 segundos; ocultación, 0,7 segundos.

Alcance: 4,9 millas.

b) Farola posterior.

Características.—Luz blanca con destello cada cuatro segundos, así:

Luz, dos segundos; ocultación, dos segundos.

Alcance: 5,7 millas.

Nuevo aviso será dado cuando queden hechas estas variaciones.

(Aviso número 357, de 31 de Marzo de 1928.)

**CHILE.—Bahía de Valparaíso.—Señal horaria restablecida.**—Aviso a los Navegantes núm. 39. Valparaíso, 1928.

Núm. 358.—Se pone en conocimiento de los navegantes que la Bola Horaria de la Escuela Naval ha quedado funcionando automáticamente con la salida del disparo de cañón.

(Aviso número 358, 31 de Marzo de 1928.)

**EQUADOR.—Bahía de Manta.—Boya luminosa colocada.**—Notice to Mariners núm. 789. Washington, 1928.

Núm. 359.—Situación.—Latitud: 0° 55' 25" S.—Longitud: 80° 44' 6" W.

Detalle.—Ha sido colocada a 2,250 metros y a 343° de la Luz de Punta Manta una boya luminosa, exhibiendo relámpagos blancos cada tres segundos; alcance, ocho millas.

(Aviso número 359, 31 de Marzo de 1928.)

**MAR ROJO.—Islas Farasan.—Decreimiento de fondos al S.E. de la isla Kulam.**—Notice to Mariners núm. 438. Londres, 1928.

Núm. 360.—Situación.—Isla Kulam. Latitud: 16° 36' N.—Longitud: 42° 12' E. (aproximada).

Detalle.—Se informa a los navegantes que los sondeos efectuados por

el buque H. M. S. "Glematis" han dado por resultado encontrar fondos menores en 5,5 metros a los indicados en la carta en algunos lugares del canal entre las islas Kulam y Mazakiff. (Aviso núm. 360, 31 de Marzo de 1928.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 8º.

**CHINA. COSTA SE. — Hong Kong** (proximidades) —Wag Lan.—Alteración en señal de niebla.—Notice to Mariners núm. 445. Londres, 1928.

Núm. 361.—Situación.—En el faro sobre el vértice S. de la isleta Wag. Latitud: 22º 11' N.—Longitud: 114º 18' E. (aproximada.)

Detalles.—La señal de niebla, que anteriormente consistía en un sonido cada dos minutos, emite actualmente un sonido cada minuto, así:

Sonido, 4,0 segundos; silencio, 56,0 segundos.

Hasta el día 1.º de Julio de 1928 se hará además una señal explosiva, consistente en dos detonaciones cada diez minutos, sin interrupción; pasada esta fecha se suprimirá la señal explosiva, que sólo se utilizará en caso de averías en el aparato emisor de la señal fónica.

(Aviso núm. 361, 31 de Marzo de 1928.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.466, 3.026 y 3.695.

List of Lights, Part. VI núm. 1.635.

**JAPON. COSTA S. DE HONSHU. — Inland Sea. — Faro de la punta E. de Ogi-jima. — Cambio de características. —** Department of Communications núm. 242. Tokyo, 1928.

Número 362.—Situación.— Latitud: 34º 26' N.—Longitud: 134º 3' E (aproximada).

Detalles.—Se notifica a los navegantes que la luz arriba citada ha cambiado sus características a partir del 26 de Enero próximo pasado.

Nuevas características.—Luz blanca de relámpagos, mostrando un relámpago cada 3,5 segundos.

Nota.—Las demás características permanecen inalterables.

(Aviso número 362, 31 de Marzo de 1928.)

**COSTA W. DE HOKKAIDO. — Hokkaido. — Faro de la punta SE. de Yagishiri-jima. — Averías en el faro e instalación de la luz provisional. —** Department of Communications número 309. Tokio, 1928.

Número 363.—Situación.— Latitud: 44º 26' N.—Longitud: 141º 25' E (aproximada).

Detalles.—Se notifica a los navegantes que habiendo sufrido averías el aparato del faro de Yagishiri-jima, ha sido colocada una luz temporal con las siguientes características:

Carácter: luz fija blanca.—Alcance: 14 millas.

Notas.—Las demás características permanecen inalterables.

Nuevo aviso notificará el restablecimiento de la luz permanente.

(Aviso número 363, 31 de Marzo de 1928)

Número 364.

**DERRELICTOS Y OBSTACULOS FLOTANTES PELIGROSOS PARA LA NAVEGACIÓN**

Aviso anterior número 289 de 1928 (véase).

LOCALIDAD	FECHA EN QUE FUE VISTO	SITUACION		DESCRIPCION
		Latitud	Longitud	
Inglaterra, costa NE. de Cabo Famborough	3 Marzo 1928.....	54º 22' N.	0º 37' E.	Pesado mástil. Derrelicto a flor de agua.
Mediterráneo W.	7 Marzo 1928.....	37º 37' N.	8º 24' E.	

(Aviso número 364, 31 de Marzo de 1928.)

San Fernando 31 de Marzo de 1928. —El Director, León Herrero.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS**

**ANUNCIO**

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda Amortizable 5 por 100, emisión de 1926, serie B. números 15.123 a 130, y serie C. número 19.447, vencimiento de Abril 1928, presentados por el Banco Hispano-Americano con factura número 2 de la Subdelegación de Hacienda de Jerez de la Frontera, se anuncia al público por medio del presente y término de un mes para que la persona en cuyo poder se hallaren o tuvieran noticia de su paradero lo manifieste en las oficinas de esta Dirección general, dentro del indicado plazo: transcurrido el cual sin haberlo efectuado, serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto, conforme dispone la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 15 de Septiembre de 1928. Por el Director general, Moisés Aguirre.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

Habiendo sido nombrado D. Paulino Sáenz-Díez Vázquez, Interventor de fondos de la Diputación provincial de La Coruña, se publica, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924. Madrid, 18 de Septiembre de 1928. El Director general, Rafael Muñoz.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES**

**DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y SECUNDARIA**

Oposiciones, turno libre, a la Cátedra de Historia Universal, edad Antigua

y Media, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago.

Por consideraciones de equidad y accediendo a solicitud del interesado, a la que acompaña el justificante que acredita no hallarse incapacitado para el ejercicio de cargos públicos, y que sin duda sufrió extravío al no haberse recibido con su instancia solicitando las oposiciones, y demás documentos que presentó dentro del plazo legal.

Esta Dirección general ha resuelto dejar sin efecto la exclusión, por falta de aquel justificante, del aspirante D. Felipe Rubio y Piqueras, declarándole admitido a la práctica de los correspondientes ejercicios.

Madrid, 15 de Septiembre de 1928. El Director general, González Oliveros.

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS**

**PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES**

Vista la instancia promovida por el Torrero de faros afecto al de Cadaques (Gerona), D. Enrique Rodríguez Núñez, en solicitud de licencia por enfermo:

Vistos el certificado facultativo que al efecto acompaña, el favorable informe del Ingeniero Jefe, emitido en el oficio de remisión, y la Real orden d 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el mencionado Torrero y, en su consecuencia, concederle un mes de licencia por enfermo, y, por tanto, con goce de sueldo, con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

De orden del señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Septiembre de 1928.—El Director general, P. D., el Jefe del Negociado, P. A., M. Magdalena.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Vista la instancia promovida por el Torrero D. Fernando Rueda Fuyerat, afecto a la suplencia de Cádiz, en solicitud de licencia por enfermo:

Visto el certificado facultativo que al efecto acompaña, el favorable informe del Ingeniero Jefe a cuyas órdenes presta el interesado sus servicios y la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, concederle un mes de licencia por enfermo, y, por tanto, con goce de sueldo, con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia; entendiéndose que esta licencia se empezará a contar desde el día 1.º del actual.

De orden del señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Septiembre de 1928.—El Director general, P. D., el Jefe del Negociado, P. A., Manuel Magdalena.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

#### CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de terminación (menos el puente) del trozo primero de la carretera de Sabadell a Mollet, por Santa Perpetua,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, "S. A. Harinas Barra", que licitó en Barcelona,

comprometiéndose a terminar las obras veintidós meses después de empezadas, por la cantidad de pesetas 343.800, que produce en el presupuesto de contrata, de pesetas 435.098,37, la baja de 91.298,37 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Septiembre de 1928.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Barcelona.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de terminación del trozo segundo de la carretera de Arbucios a Vich,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Juan B. Masoliver Serra, que licitó en Gerona, comprometiéndose a terminar las obras ocho meses después de empezadas, por la cantidad de 64.900 pesetas, que produce en el presupuesto, de 76.444,61 pesetas, la baja de 11.544,61 pesetas en beneficio de Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del

pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Septiembre de 1928.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Barcelona.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del puente sobre la riera de Parets, en la carretera de Barcelona a Ribas,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Antígono Bernil Ambrás, que licitó en Barcelona, comprometiéndose a terminar las obras diez y ocho meses después de empezadas, por la cantidad de 238.400 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 274.860,17 pesetas, la baja de 36.460,17 pesetas en beneficio del Estado; previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Septiembre de 1928.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Barcelona.